

## **PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0013-2012**

La Paz, 22-06-2012

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 53 Parágrafo III concordante con el Numeral 7 del Artículo 66, de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de Tributos.

Que de acuerdo a los conflictos suscitados en la Policía Nacional, la Asociación de Bancos Privados de Bolivia, mediante Circular N° 264/2012 de 22 de junio de 2012, comunica que las entidades financieras bancarias y no bancarias cerrarán en esta fecha sus principales oficinas, sucursales y agencias donde se produzca el repliegue de efectivos de seguridad, para precautelar la seguridad de sus clientes, personal e instalaciones, por lo que se hace necesario prorrogar los vencimientos para la presentación de Declaraciones Juradas y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos pasivos y terceros responsables, a fin de resguardar los derechos de los contribuyentes.

Que de conformidad al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462, de 22 de diciembre de 2001, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02, de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

#### **POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y las disposiciones precedentemente citadas,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Prorrogar hasta el día lunes 25 de junio de 2012, el plazo para la presentación de declaraciones juradas y pago de impuestos correspondientes al periodo fiscal mayo/2012, para los sujetos pasivos o terceros responsables, con Números de Identificación Tributaria (NIT) que terminen en los dígitos ocho (8) y nueve (9).

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Roberto Ugarte Quispaya  
**Presidente Ejecutivo a.i.**  
**Servicio de Impuestos Nacionales**